

LA PLATA, 10 AGO. 2004

Visto que por Expediente 21100-753.255/04, el Ministerio de Seguridad propicia la designación del Arquitecto Carlos Alberto IBICHIAN en calidad de personal de Planta Temporal Transitoria Mensualizada con encuadre legal en los Artículos 111° inciso d) y 117° de la Ley 10.430 (T.O. Decreto 1869/96); y

CONSIDERANDO:

Que para la designación que se propicia se utiliza la vacante generada debido a la rescisión del Contrato de Locación de Servicios celebrado con la señora Maria Carmela Dominga LILLO, dispuesta por Resolución 1.1.1.17 número 329/03;

Que la necesidad de mantener un optimo desarrollo de tareas en el Ministerio de Seguridad impone recurrir a un mecanismo de excepción del Decreto número 2658/00, prorrogado por Decretos números 1842/01, 1581/02 y 1134/03 de suspensión y congelamiento de vacantes;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTICULO 1.- Desígnase en la Jurisdicción 1.1.1.17 - MINISTERIO DE SEGURIDAD, Dirección General de Logística, a partir del 1 de mayo de 2004, y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en calidad de Personal de Planta Temporal Transitoria Mensualizada, con remuneración equivalente a Director, al Arquitecto Carlos Alberto IBICHIAN, (D.N.I. 12.587.961 - Clase 1958), con encuadre legal en lo establecido en los Artículos 111° inciso d) y 117° de la Ley 10.430 (T.O. Decreto 1869/96) y régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

//

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

2.

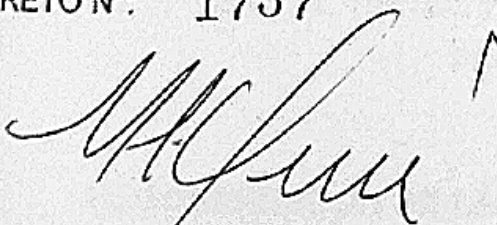
ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con la siguiente Imputación: Jurisdicción 1.1.1.17 - Jurisdicción Auxiliar 02 - Categoría de Programa ACE 002 - Finalidad 2 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 1-1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 2 - Régimen Estatutario 1 - Grupo 14 - Partida Parcial 1/5 - Partida Subparcial 100/300 - Presupuesto General Ejercicio 2004 - Ley 13.154.

ARTICULO 3º.- Exceptúase la designación precedente de los alcances del Decreto 2658/00, prorrogado por Decretos 1842/01, 1581/02 y 1134/03 de suspensión y congelamiento de vacante.

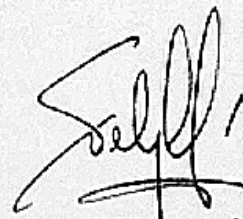
ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Economía.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Seguridad. Cumplido, archívese.

DECRETO N°: 1757



Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires



Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Lic. GERARDO ADRIÁN QUIRO
Ministro de Economía
de la Provincia de Buenos Aires

